Asamblea General

Distr. general
2 de agosto de 2013

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 164 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 28 de junio de 2013

[*sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/67/912)*]

67/285. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia[1] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[2],

Recordando la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, de 16 de enero de 2009, en la que el Consejo expresó su intención de establecer una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Somalia como fuerza de relevo de la Misión de la Unión Africana en Somalia, con sujeción a una ulterior decisión del Consejo a más tardar el 1 de junio de 2009, y en la que solicitó al Secretario General que, a fin de que las fuerzas de la Misión se incorporaran a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, proporcionara a la Misión un conjunto de medidas de apoyo logístico de las Naciones Unidas, incluidos equipo y servicios,

Recordando también las resoluciones posteriores del Consejo en las que se prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2093 (2013), de 6 de marzo de 2013, en la que el Consejo prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico hasta el 28 de febrero de 2014,

Recordando además su resolución 63/275 A, de 7 de abril de 2009, relativa a la financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 66/280, de 21 de junio de 2012,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en

[1] A/67/600 y A/67/712.
[2] A/67/780/Add.16.

Se ruega reciclar

sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia al 30 de abril de 2013, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 147,9 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 12% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 44 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[2], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

3. *Encomia* los esfuerzos del Secretario General para reducir el impacto ambiental de las operaciones en Somalia, y, a este respecto, alienta a la Oficina de Apoyo a que siga preparando sistemas de gestión de desechos y generación de energía que sean inocuos para el medio ambiente;

4. *Solicita* al Secretario General que haga todo lo posible para asegurar que todos los proyectos de construcción se terminen a tiempo y que la Sede continúe prestando una supervisión eficaz;

5. *Solicita también* al Secretario General que tome medidas adecuadas para asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la índole específica del conjunto de medidas de apoyo;

6. *Recuerda* el párrafo 5 de su resolución 66/280;

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012

7. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto para la Oficina de Apoyo correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012[3];

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014

8. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia la suma de 460.409.200 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, suma que incluye 435.801.000 dólares para el mantenimiento de la Oficina de Apoyo, 20.625.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 3.982.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

[3] A/67/600.

Financiación de la consignación

9. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 306.939.467 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 28 de febrero de 2014, a razón de 38.367.433 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 y 2014 que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

10. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 3.763.000 dólares, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 2.532.133 dólares, la parte que corresponda a la Oficina en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 992.667 dólares, y la parte que corresponda a la Oficina en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 238.200 dólares;

11. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 153.469.733 dólares para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2014, a razón de 38.367.433 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Oficina de Apoyo;

12. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 11 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 1.881.500 dólares, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 1.266.067 dólares, la parte que corresponda a la Oficina en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 496.333 dólares, y la parte que corresponda a la Oficina en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 119.100 dólares;

13. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 18.792.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012 que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

14. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 18.792.300 dólares

en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 13 *supra*;

15. *Decide* que la disminución de 96.600 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 18.792.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 13 y 14 *supra*;

16. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad”.

90ª sesión plenaria
28 de junio de 2013